

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN, DON JULIO UTRILLA CANO, DON FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, DON PEDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y DON MANUEL MESTRE BAREA, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), establece que *“se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios [...]”*. Desde marzo del 2018 se modificó el límite de los contratos menores reduciéndolo al importe establecido actualmente.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Esta disposición implica que para aquellos contratos cuya naturaleza sea la concesión de servicios y suministros no serán de aplicación las normas propias de la contratación con la Administración Pública. El expediente de esta clase de contratos se rige por una normativa especial, menos exhaustiva que la que se aplica a la generalidad de los contratos públicos. Concretamente, debe ajustarse a las siguientes directrices:

1. El órgano de contratación ha de emitir un informe en el que concrete la necesidad del contrato y que no está alterando su objeto para forzar los umbrales de cantidad que lo convierten en contrato menor;
2. el mismo órgano debe aprobar el gasto e incorporar la factura correspondiente a este; y
3. la publicación del referido contrato se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP: al menos, trimestralmente, e indicando *“su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario”*.

Con todo, la menor exigencia regulatoria y de publicidad que caracteriza a los contratos menores, en atención a su escasa cuantía, no ha de redundar en un decaimiento de los principios generales de la contratación.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta:

### PREGUNTA

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid  
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42  
gpvox@congreso.es

C.DIP 224272 28/06/2022 11:45



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

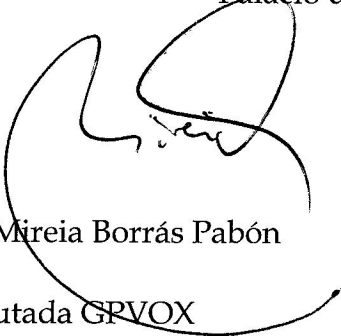
XIV LEGISLATURA

VOX


GRUPO PARLAMENTARIO

1. ¿Cuántos contratos menores se han adjudicado a través del Ministerio de Universidades a lo largo de la presente Legislatura XIV hasta la fecha de contestación de esta pregunta?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de junio de 2022



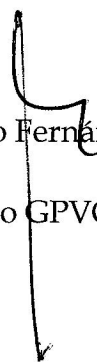
D.ª Mireia Borrás Pabón  
Diputada GPVOX




D. Julio Utrilla Cano  
Diputado GPVOX



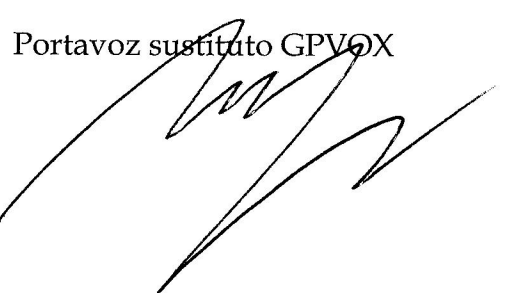
D. Francisco José Contreras Peláez  
Diputado GPVOX



D. Pedro Fernández Hernández  
Diputado GPVOX



D. Manuel Mestre Barea  
Diputado GPVOX



D. José María Figaredo Álvarez-Sala  
Portavoz sustituto GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 224272 28/06/2022 11:45